CONTRATO No.	**00002485 de abril 30 de 2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE EDUCACION
CONTRATISTA	UT EDUCACION SEG25
NIT.:	901941775-5
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD RL.	No. 60.406.951 de Villa del Rosario
OBJETO	2015B-185 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2025.
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML/MCTE, incluido IVA ($1.834.422.663).
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO cancelará al Contratista los valores causados con ocasión del contrato de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en actas parciales por avance de ejecución.
PLAZO:	La duración del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada será de 216 días calendario, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y/o hasta agotar presupuesto en atención a nuevas eventualidades y/o puestos de trabajo que se requieran por necesidad del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio correspondiente.
TIPO DE CONTRATO.	Contrato de Servicios / Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Entre los suscritos: **CÉSAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.238.147 expedida en Cúcuta (N. de S.), en calidad de Secretario de Despacho - Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto Nro. 083 de 05 de enero de 2024 y Decreto 203 del 19 de abril de 2024, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta y quien para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **UT EDUCACION SEG25**, identificada con el Nit.: 901941775-5, cuyo representante legal es el(la) señor(a) **MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 60.406.951 de Villa del Rosario, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios / Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.) Que, La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo." **2.) Que,** el artículo 2° de la Constitución

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Scanned with CamScanner

Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **3.) Que**, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.) Que,** el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación Municipal, tiene la función de garantizar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estudian en las diferentes instituciones educativas oficiales, el resguardo en su integridad personal, así como la protección, conservación permanente de los bienes materiales muebles e inmuebles. **5.) Que,** teniendo en cuenta los antecedentes históricos de los diferentes hechos delictivos presentados en las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta, se tomaron como referencia los requerimientos de los rectores de las Instituciones Educativas afectadas por hechos delincuenciales a través del Servicio de Atención al Ciudadano SAC de la vigencia 2024, en donde se evidencia la apremiante necesidad de contar con los servicios de vigilancia en las Instituciones Educativas. **6.) Que,** la Secretaría de Educación Municipal; no cuenta dentro de su planta de cargos, suficiente personal para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia; por lo que se requiere contratar los servicios de una empresa idónea dedicada a esta actividad comercial sin generar relaciones laborales, para lo cual se expidió el certificado de insuficiencia de personal por parte de la Subsecretaria de Talento Humano. **7.) Que,** el Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, adelantó proceso de Licitación Pública No. SEM-LP-001-2025, para contratar el objeto denominado: "2015B-185 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2025". **8.) Que,** teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los servicios a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar es la de Licitación Pública, contemplada en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. **9.) Que,** el presupuesto oficial estimado para la presente contratación ascendió a la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.836.122.449),** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 001964 de fecha 13 de marzo de 2025, expedidos por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal. Documento Anexo. **10.) Que,** el día 14 de marzo de 2025, se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso a través de la modalidad de Selección LICITACIÓN PÚBLICA No. SEM-LP-001-2025. **11.) Que,** en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección (diez días hábiles). **12.) Que,** dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección se recibieron observaciones al proceso, y las mismas fueron resueltas por la entidad dentro de los términos de ley. **13.) Que,** mediante Resolución No. 02526 del 02 de abril de 2025, el secretario de educación del Municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander ordena la apertura del Proceso SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. SEM-LP-001-2025. **14.) Que,** de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria Pública, Proceso de Selección Licitación Pública No. SEM-LP-001-2025, la fecha señalada para el cierre del proceso fue el 11 de abril de 2025, recibiéndose una oferta a saber:

Proponente No. 1:

Nombre del Proponente	UT EDUCACION SEG25
Documento de Identidad (C.C. / NIT.)	NIT. NA
Representante Legal del Proponente	MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN - C. C. 60.406.951 de Villa del Rosario
Nombre Aseguradora y # de Póliza.	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. No. Póliza 475-47-994000070684

Scanned with CamScanner

Valor Oferta Económica	$ 1.834.422.663

15.) Que, mediante Acto Administrativo (Resolución No. 02643 del 21 de abril de 2025) se designó el Comité Evaluador del Proceso de SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. SEM-LP-001-2025 y se requirió a los profesionales competentes desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso, evaluaciones que se llevaron a cabo por los profesionales designados dentro del término señalado en el cronograma del proceso incluyéndose sus Adendas. **16.) Que,** conforme a lo consagrado en el parágrafo 3°del Artículo 1 de la Ley No.1882 del 15 de enero de 2018, la Entidad publicó en fecha del 6 de mayo de 2024 el Informe de Evaluación relacionado con los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación. **17.) Que,** el Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica permaneció publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por el termino de cinco (05) días hábiles del del 21 al 28 de abril de 2025; plazo dentro del cual no se recibieron observaciones. **18.) Que,** conforme a las subsanaciones presentadas al Informe preliminar de Evaluación se publica el Informe Final de Evaluación de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación, señalando los oferentes habilitados y la puntuación obtenida. **19.) Que,** en fecha 29 de abril de 2025 a partir de las 8:30 am se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de Licitación Pública No. SEM-LP-001-2025 conforme a las reglas y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018; especialmente según lo contenido en los términos del pliego de condiciones del presente proceso licitatorio, a través del link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDU0NTdkODEtNmI4OS00M2ExLTgxZmMtZmYyYzExOWQ4ZmY4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2231fcfb3f-8a0b-4ab5-b792-74c9062b9c8e%22%2c%22Oid%22%3a%2295539c15-e3b3-4269-a19b-efe47fd66b88%22%7d, cumpliéndose con el cronograma del proceso, la cual, se surtió conforme al procedimiento señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 el cual en su artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación pública, numeral primero que describe: (…) En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. (…) La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones (…). **20.) Que,** el comité evaluador de ofertas recomienda Adjudicar el Proceso de selección a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. SEM-LP-001-2025, cuyo objeto es 2015B-185 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2025, al proponente UT EDUCACION SEG25 - representada legalmente por MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN - C.C. No. 60.406.951 de Villa del Rosario, por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML/MCTE, incluido IVA ($1.834.422.663), asignándole 90,00 puntos a la oferta presentada. **21.) Que,** surtido todo el trámite de la diligencia de adjudicación, el Dr. CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ secretario de Educación del Municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander, manifestó acogerse a lo conceptuado por el Comité Evaluador de Ofertas y procedió a adjudicar el proceso de Licitación Pública No. SEM-LP-001-2025 cuyo objeto es "2015B-185 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2025"; junto con todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, al proponente denominado **UT EDUCACION SEG25 -** representada legalmente por **MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN** identificado con documento de identidad C.C. No. 60.406.951 de Villa del Rosario, por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML/MCTE, incluido IVA ($1.834.422.663), en atención a los precios unitarios y totales ofertados. **21.) Que,** las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Scanned with CamScanner

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: 2015B-185 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2025.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, la propuesta presentada y avalada por la entidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato, además de cumplir con los tiempos de ejecución de los servicios requeridos por la entidad. **PARÁGRAFO 1**: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta el cumplimiento de los servicios requeridos y aceptación final, según lo estipulado y detallado en su propuesta económica y conforme lo señaló en el Formato Oferta Económica documento en Excel y Formato anexo. **PARÁGRAFO 2**: El Contratista y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta. **PARÁGRAFO 3**: LA ENTIDAD sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de los servicios cumplidos a entera satisfacción.

CLÁUSULA 3. DE LAS OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga con el Municipio a:

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos tanto en el estudio previo como en los demás documentos del proceso de contratación.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3. Responder por la calidad del servicio.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que están bajo su responsabilidad.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación, a la propuesta del contratista y a los documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad operativa, técnica y administrativa.
7. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso.
8. Suscribir el acta de inicio, en los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento previos a la ejecución del contrato: expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías exigidas en el contrato.
9. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando apelar a dilaciones y superando por iniciativa propia los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la agencia.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Scanned with CamScanner

11. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia en las sedes educativas de la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el pliego de condiciones y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.
12. Cumplir con el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución del presente contrato.
13. Mantener actualizadas las pólizas exigidas para la ejecución del presente contrato.
14. La Entidad Contratante una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, mediante comunicación dirigida al contratista la reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente.
15. Ubicar la cantidad de radios de comunicación que el supervisor considere necesarios para la vigilancia del contrato, que en principio se han dispuesto de la siguiente manera: Los radios de comunicación que la entidad exigirá será uno (1) por cada guardián que haga turno en puesto de vigilancia. Así mismo, se deberá dotar de radio de comunicación al supervisor que el oferente seleccionado designe.
16. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el Entidad Contratante respecto a la seguridad.
17. Disponer de personal en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos. Ante cualquier eventualidad, reemplazar cualquiera de los turnos en un plazo no mayor a una (01) hora.
18. Asumir la responsabilidad por la vigilancia y seguridad de las áreas de vigilancia asignados por la Entidad Contratante.
19. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia.
20. Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.
21. Efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por la Entidad Contratante.
22. Garantizar que el personal preste sus servicios se encuentren debidamente uniformados y carnetizados y, cuenten con equipos de radiocomunicaciones.
23. Tener cubiertos los puntos descritos en el pliego de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia se desplacen descuidando el punto asignado.
24. Informar de manera inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato, cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de las instituciones educativas.
25. Presentar factura o documentos equivalentes, de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente documento, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
26. Emplear personal debidamente carnetizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación la Entidad Contratista deberá suministrar a la Entidad Contratante copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de estas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
27. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la negociación que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas.
28. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
29. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes.
30. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Scanned with CamScanner

31. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. La Entidad se reserva el derecho de revisar el manejo que el contratista le da a la información que conozca en desarrollo del presente contrato a través de los diferentes medios tecnológicos y en caso de encontrar desviaciones, avisar a las autoridades competentes.
32. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de las sedes en que se presta el servicio, queda bajo su guarda y custodia, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectué la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución de la negociación. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor designado y el coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto parta tal fin, la cual debe ser diligencia exclusivamente por el personal de vigilancia. La reposición de los elementos se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho.
33. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio de cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y de prevención de enfermedades establecidos por el Gobierno Nacional, para lo cual, adicionalmente suministrará los elementos de protección personal requeridos.
34. Garantizar la consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal de seguridad que se contrate para la ejecución del presente proceso, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019.
35. Garantizar la disponibilidad de personal y capacidad operativa al momento de modificación en el horario y, suspensión, terminación, aumento, disminución o traslado de los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, previo aviso de la Entidad Contratante con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho la Entidad Contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad.
36. Atender en un plazo máximo de tres (3) días hábiles cualquier requerimiento realizado por el supervisor designado por la Entidad Contratante.
37. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del sistema de gestión de calidad definidos por la Alcaldía Municipal de Cúcuta, que se relacionen con el objeto del contrato.
38. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
39. Notificar al supervisor del contrato, los accidentes laborales ocurridos con ocasión de la ejecución del objeto contractual, enfermedades de origen común o laboral.
40. Cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
41. Reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables. El contratista deberá entregar evidencia de dicho reporte al momento de suscribir el contrato.
42. Las demás inherentes o necesarias que resulten procedentes por disposiciones normativas o propias de la ejecución de la operación, para la correcta ejecución del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, todos los días del mes durante nueve (09) horas nocturnas en las sedes educativas priorizadas (en caso requerirse por necesidad del servicio, cambio en la asignación de las sedes educativas a cubrir con la prestación del servicio, se coordinará previamente con el supervisor del contrato), de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de condiciones, anexo técnico, contrato, así como las condiciones económicas de la propuesta presentada.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Scanned with CamScanner

3. Cumplir, en general, con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como la legislación laboral y a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Presentar a la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato, los protocolos de los servicios que van a ser prestados dentro de la entidad y todos los temas atinentes con la seguridad de la Entidad y el reglamento interno de trabajo vigente, si es del caso.
5. Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con personal calificado, debidamente carnetizado, capacitado, entrenado de acuerdo con las normas legales vigentes y que no presente antecedentes judiciales ni disciplinarios.
6. Realizar y acreditar previo a la suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio, la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la entidad y allegar una constancia expedida por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo de la EPS y/o ARL a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico de los trabajadores y si pueden desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y actualizar el mismo de conformidad con la periodicidad requerida en las normas que regulen la materia.
7. Garantizar respecto de los guardas de seguridad y el supervisor de recorrido, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, debiendo aportar para el efecto los siguientes documentos:
- Hoja de vida.
- Soportes hoja de vida.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia del diploma expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
- Fotocopia de la credencial expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Certificaciones laborales o certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación de contratos acompañadas de la copia de los respectivos contratos, las cuales deberán contener la siguiente información: Nombre o razón social del contratante, cargo o labor desempeñada, funciones o actividades u objeto si en el mismo es posible verificar la experiencia requerida, fecha de inicio del periodo laborado, fecha de terminación del periodo laborado, nombre y firma de quien expide la certificación. La verificación de esta obligación se realizará al inicio de la ejecución del contrato y cada vez que sea necesario.

8. Suministrar al personal asignado la dotación de uniformes, calzado y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio de acuerdo con la normatividad vigente y lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.
9. Asignar los horarios de trabajo o jornadas de los vigilantes y presentar la programación al Supervisor del contrato al día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas diarias, semanales y mensuales sean igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.
10. Impartir las instrucciones necesarias al personal que presta el servicio relacionadas con mantener una excelente presentación personal durante los turnos, en caso de incumplimiento se informará al CONTRATISTA para que se tomen las medidas pertinentes y en caso de persistir, se solicitara el cambio del personal.
11. En caso de ser necesario, el cambio o reemplazo de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, y con la debida justificación, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación, anexando la hoja de vida de su reemplazo. El supervisor, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar que se efectúe el cambio, precisando que el reemplazante propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada, incluidas aquellas calidades que fueron exigidas en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico y/o contrato u ofrecidas como factor de calificación, e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato designado por la Alcaldía Municipal - Secretaría de

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Scanned with CamScanner

Educación Municipal, a efectos de verificar dichos requisitos. En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impida al personal la prestación del servicio de vigilancia, deberá realizar los correspondientes relevos de los vigilantes en un plazo máximo de una (1) hora. Si el vigilante propuesto no satisface las necesidades de la Entidad o presta el servicio de forma deficiente, el supervisor del contrato hará la solicitud de cambio al contratista quien tendrá un plazo no mayor a 3 días hábiles para realizar el mismo. Si los vigilantes no se presentan a laborar en el horario estipulado, el contratista tendrá un plazo no mayor a una (1) hora para reemplazarlos. En este caso se debe justificar la ausencia y asumir la responsabilidad por las situaciones que se presenten.

12. Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio no podrán volver a laborar en la Entidad, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.
13. Cumplir con programas de capacitación de su personal de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, la normatividad complementaria y la ofertada en la propuesta.
14. Garantizar el servicio del supervisor quien tendrá entre otras funciones las de ser enlace en el desarrollo del contrato, con equipo de cómputo, correo electrónico, línea telefónica y celular para comunicación oportuna y permanente, con la entidad.
15. Ejercer la labor de supervisar permanentemente al personal que presta el servicio, mediante visitas que se realizaran en horarios fijos y según lo acordado con el supervisor del contrato.
16. El personal que prestará el servicio de seguridad y vigilancia deberá diligenciar el Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a las Instituciones Educativas y sus sedes priorizadas o a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), otros y similares. De la misma manera deberá llevar una minuta de registro de cambio de turno y novedades diarias.
17. Mantener y exigir un trato respetuoso hacia los funcionarios y colaboradores de la Entidad, lo mismo que para con todos los ciudadanos que lleguen a la entidad, por parte del personal del servicio de vigilancia
18. El personal asignado a la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él.
19. Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades.
20. Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos establecidos para las tareas asignadas.
21. Suministrar todos los elementos de oficina (equipos, papelería, fotocopias, lapiceros, carpetas, libros, grapadoras, perforadoras, etc) que requiera el vigilante para la prestación del servicio.
22. Controlar el ingreso y salida de las personas de la entidad (sedes educativas cubiertas con el servicio de vigilancia del presente contrato), orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparte el Supervisor del contrato.
23. Velar por la protección de las personas que laboran en las sedes educativas de la Alcaldía de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal, priorizadas con la prestación de este servicio.
24. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes muebles, de los funcionarios y/o visitantes, así como la revisión de bolsos, maletines, paquetes y similares tanto al ingreso como a la salida de cada sede educativa asignada.
25. Autorizar la salida de bienes de las sedes educativas cubiertas con la prestación del servicio de vigilancia, previa autorización suscrita por el funcionario responsable de permitir las salidas por parte de la Entidad, así como realizar la consigna, registro y control respectivo.
26. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de las sedes, encendido y apagado de luces.
27. Velar por la custodia y salvaguarda de los insumos, muebles y equipos de la Entidad (cada sede en custodia), o bajo su tenencia y responder por los perjuicios que se causen a la Alcaldía de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal, con ocasión de hurto, perdida, avería, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista o de sus empleados y en las que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de diligencia en la prestación del servicio y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
28. Garantizar la restitución de bienes que hayan sido objeto de sustracción de las instalaciones de las sedes educativas asignadas para la prestación del servicio de vigilancia, y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; su restitución en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato. Nota: La Alcaldía de

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Scanned with CamScanner

Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal, hará entrega al contratista del inventario de los bienes que ésta tenga a cualquier título.

29. En caso de daño de algún bien de propiedad o a cargo de la Alcaldía de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal, causado por personal de la empresa contratista, ésta será responsable del arreglo del bien, el cual se debe realizar en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato.

30. En el evento que la Alcaldía de Cúcuta – Secretaría de Educación Municipal, cambie la asignación de las sedes educativas cubiertas con el servicio de vigilancia, este será prestado donde le indique la entidad, en el número de puestos requeridos, y de conformidad con los precios ofrecidos en su propuesta en caso de requerir mayor número de servicios.

31. Mantener vigentes todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento y operación, así como la de los equipos tecnológicos o radios de comunicación y demás que requiera para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable) durante la ejecución del contrato. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de esta. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia, se deberá ceder el contrato previa autorización de la Entidad o en su defecto se dará por terminado anticipada y unilateralmente el contrato, a partir de la fecha de vencimiento de esta.

32. Acreditar la licencia para prestar servicios o actividades de telecomunicaciones y permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante la cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico, cuando sea el caso. La licencia y el permiso deberán estar vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

33. Mantener vigente los salvoconductos o permisos para la tenencia y porte de las armas de vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de su actividad y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad exclusiva del Contratista.

34. Mantener vigentes las credenciales del personal al servicio de la Entidad durante toda la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere.

35. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

36. Dar cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio (ANS) descritos en el Pliego de condiciones, a efectos de garantizar la calidad del servicio.

37. Cuando a juicio de la Entidad se requiera reforzar la vigilancia, el número de vigilantes podrá ser aumentado de acuerdo con las necesidades y de conformidad con los precios ofrecidos por servicio, mediante comunicación dirigida por el Supervisor del contrato al Representante Legal del contratista seleccionado, este deberá contar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el anexo técnico y el contrato y se deberá suscribir el modificatorio respectivo al contrato.

38. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano y rural de la ciudad de Cúcuta, interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

39. Elaborar o presentar estudios o iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio cuando el supervisor, así lo considere.

40. Presentar previa solicitud del supervisor el registro y entrega de dotación y elementos de protección personal de acuerdo con la labor a desarrollar.

41. Presentar previa solicitud del supervisor las evidencias de los programas de capacitación que se llevan a cabo dentro de la empresa. (registros).

42. Presentar previa solicitud del supervisor los registros de las inducciones a sus colaboradores, que laboran en la empresa.

43. Presentar previa solicitud del supervisor el reporte e investigación de accidentes y enfermedades de tipo laboral del personal que se encuentre en sitio al servicio de la Entidad.

44. Presentar previa solicitud del supervisor la tabla de registro de los conceptos de los exámenes ocupacionales de ingreso y periódicos.

Scanned with CamScanner

45. Presentar previa solicitud del supervisor la certificación para el uso de armas de cada vigilante (en caso de que se requiera).
46. Presentar previa solicitud del supervisor el cuadro de relación de trabajadores que prestan sus servicios para la Entidad, que incluya mínimo la siguiente información: Nombres; Cédula; Horario de trabajo; EPS/IPS (dirección); Celular; Teléfono de contacto de emergencias; Enfermedades registradas o medicamentos usados; Fecha de inicio en la agencia; Examen de ingreso (fecha y recomendaciones); Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos del cargo.
47. Mantener reuniones con los CAI de la policía nacional de los cuadrantes correspondientes a las instalaciones de cada IE o Sede Educativa asignada para la prestación del servicio de vigilancia, y allegar previa solicitud del supervisor las constancias (actas) de dichas reuniones al supervisor del contrato.
48. Presentar previa solicitud del supervisor la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos del cargo.
49. Presentar el registro de rotación de personal.
50. Reportar de manera inmediata a los supervisores (CONTRATISTA - ENTIDAD) en caso de cualquier novedad o anomalía presentada en las instalaciones donde se está prestando el servicio.
51. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
52. Garantizar que el personal asignado a la prestación del servicio guarde absoluta reserva de la información y actividad diaria de los funcionarios, contratistas y visitantes o cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso.
53. Entregar los bienes de la Entidad debidamente inventariados en el momento de terminación del contrato.
54. Conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.
55. Garantizar que la organización opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
56. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa y la Alcaldía de Cúcuta.
57. Cumplir con las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
58. Garantizar el cumplimiento de protocolos de medidas para la prestación del servicio. Estas medidas incluyen las ordenadas por el Gobierno Nacional para mitigar cualquier tipo de emergencia o disposición e salud pública, de acuerdo con la normatividad expedida por el ministerio de salud y protección social, por el tiempo de vigencia de estas.
59. Dar cumplimiento a los factores adicionales a los mínimos requeridos ofertados para la calificación del proceso de selección que dio origen al contrato.
60. Cumplir con los deberes sobre el tratamiento de datos personales reglamentado en la Ley 1581 de 2012 relacionados con los datos personales que conocerá el vigilante, al tener el control de acceso de visitantes.
61. Impedir, evitar, salvaguardar la sustracción destrucción y las utilizaciones indebidas de los bienes muebles e inmuebles que hagan del inventario asignado y el sitio de trabajo.
62. Realizar rondas periódicas durante la jordana de trabajo por las diferentes áreas de la institución.
63. Revisar los vehículos y paquetes que entren y salgan de la institución, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el rector de la Institución Educativa.
64. Verificar que las puertas y ventanas de las instalaciones de las Instituciones Educativas; queden debidamente aseguradas cuando se retire el personal.
65. Informar sobre las novedades que se presenten en el desarrollo de sus funciones.
66. Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad.
67. Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Institución educativa.
68. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
69. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
70. Cumplir con las condiciones de modo, tiempo y lugar de acuerdo con lo estipulado en el presente proceso de contratación.

Scanned with CamScanner

71. Disponer de una línea de teléfono fijo, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la SEM, por el plazo de ejecución del contrato.
72. Las demás funciones que se le asignen y que sean afines con la naturaleza de las actividades.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución de este correspondan al contratista.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
8. Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada será de 216 días calendario, contado a partir del perfeccionamiento del contrato y/o hasta agotar presupuesto en atención a nuevas eventualidades y/o puestos de trabajo que se requieran por necesidad del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML/MCTE, incluido IVA ($1.834.422.663) y demás tributos de Ley.

CLÁUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, en las sedes y/o instalaciones de las Instituciones Educativas que indique la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este contrato será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 001964 de fecha 13 de marzo de 2025, expedidos por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR AFECTAR
DISPONIBILIDAD NO.	00 001964	13 de marzo de 2025	$1.834.422.663
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

Scanned with CamScanner

FUENTE DEL RECURSO	1.2.1.0.00.1 ICLDLIBRE ASIGNACIÓN

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El Municipio san José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso mediante actas parciales en atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por la entidad, previa presentación de los siguientes documentos: **1.)** Constancia de prestación y cumplimiento de los servicios requeridos por LA ENTIDAD y establecidos en los documentos del contrato, debidamente verificados y certificados el supervisor designado por el Municipio de San José de Cúcuta; **2.)** Factura de Venta correspondiente a los servicios prestados. **3.)** Presentación del FORMATO DE INFORME DE CUMPLIMIENTO y FORMATO UNICO DE ACTA DE PAGO Y SUPERVISIÓN debidamente diligenciados por el Contratista y el Supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato. **4.)** Adjuntar los soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato. **Nota:** Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de San José de Cúcuta efectuará su pago dentro de los siguientes 30 días calendario, la factura deberá reunir los requisitos del código de comercio y las demás normas que la regulan. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: SUPERVISIÓN. La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Educación Municipal, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, **o del servidor que designe**, este funcionario controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
11. Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.
14. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Scanned with CamScanner

16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la entrega de los documentos exigidos en la cláusula 8 – Forma de Pago- del presente contrato.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
28. Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
29. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista.
30. Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

CLÁUSULA 10: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo

Scanned with CamScanner

EXTRACONTRACTUAL	2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección
ASEGURADO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **LOS TERCEROS AFECTADOS.**
VALOR ASEGURADO	**DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V.** (Numeral 3° Articulo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V. Errores de Puntería (Uso de Armas de fuego)
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 11: CADUCIDAD: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado, mediante la declaratoria de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: De conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de este contrato no existirá relación laboral, por lo cual EL CONTRATANTE no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta como tampoco se reconocerá el pago de prestaciones sociales, además se celebra por el término estrictamente necesario. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA deja expresa constancia de que se encuentra afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 13: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquieran, la contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 14: MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Scanned with CamScanner

contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, el podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados.

CLÁUSULA 15: LIQUIDACIÓN: De conformidad a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación una vez vencido el plazo de ejecución, dentro de los 4 meses siguientes al término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

CLÁUSULA 17: LEGISLACIÓN APLICABLE. Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 18: SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que se presenten en este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación.

CLÁUSULA 19: CESIÓN. El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita del EL MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

CLÁUSULA 20: ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el contratista deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista independiente deberá garantizar para la ejecución del contrato la afiliación a riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013 (por el cual se reglamentó parcialmente el literal b) artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994; así como lo que corresponde a la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA 21: DOMICILIO. Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato aceptan EL MUNICIPIO, como domicilio contractual.

CLÁUSULA 22: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, y acreditar el pago de salud y pensión y la respectiva publicación en el SECOP 2 de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 23: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **A.)** Por incumplimiento de alguna de las partes. **B.)** Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del término pactado. **C)** Por vencimiento del plazo estipulado.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA 24: INDEMNIDAD. El contratista, se obliga a mantener indemne al EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 25: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios Previos adelantados por la entidad, Propuesta jurídica, financiera y técnica presentada, Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos anexos. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista; de no cumplirse los anteriores requisitos, si a ello hubiere lugar, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

San José de Cúcuta, 29 de abril de 2025

Por La Entidad:

Por El Contratista:

CÉSAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ	MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN
Secretario de Educación Municipal	C.C. No. 60.406.951 de Villa del Rosario

Proyectó: **WILLIAN ALEXIS RAMIREZ AYALA**
Abogado Contratista SEM

Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Scanned with CamScanner